

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE RIONEGRO

10/08/2026

REQUERIMIENTO

CIUDADANO TATIANA PAOLA
HERNÁNDEZ NIETO

**TIPO DE
REQUERIMIENTO** DENUNCIA

ASUNTO Denuncia por omisión del
deber de protección, acoso,
abandono y burlas por parte
de la Policía de Infancia y
Adolescencia de Rionegro; y
por violencia

No. RADICADO **RNG2026ER003054**

**FECHA
CREACIÓN** 10/08/2026 12:15:05

OTRA ENTIDAD

**RADICADO
OTRA ENTIDAD**

**FECHA
VENCIMIENTO**

ESTADO ABIERTO

**FECHA
FINALIZADO**

RESPUESTA

No hay registros para
mostrar

CONTENIDO

Yo, Tatiana Paola Hernández Nieto, identificada con C.C. No. 43.903.488 de Bello (Antioquia), docente de carrera en propiedad bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, con declaratoria de Riesgo Extraordinario por la Unidad Nacional de Protección (Resolución N° 00006646 de 2019), y sujeto de especial protección constitucional, actuando en nombre propio, presento DENUNCIA ante la Secretaría de Educación de Rionegro, con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO. DE LA CONDUCTA DE LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:
OMISIÓN DEL DEBER DE PROTECCIÓN, ACOSO, ABANDONO Y BURLAS

El día 4 de agosto de 2026, después de las agresiones sufridas en mi salón de clases en la I.E. Baldomero Sanín Cano, la rectora Claudia María Otálvaro llamó a la Policía de Infancia y Adolescencia, supuestamente para protegerme. Sin embargo, la actuación de los agentes policiales fue contraria a todo deber legal y ético:

Los policías no ingresaron conmigo al colegio. Se quedaron en el exterior, a distancia, sin brindarme acompañamiento real.

Mientras los estudiantes me insultaban y me empujaban, los policías no intervinieron. Cuando el estudiante Trellez me puso en la cara un cuaderno con una caricatura mía llorando y me tocó la cara con él, los policías estaban a distancia y no hicieron nada para detener esta agresión.

Los policías me acosaron y presionaron para que me subiera a un carro particular que yo debí alquilar. No me ofrecieron escolta ni acompañamiento. Me dejaron en el parque central, abandonándome a mi suerte en un lugar público, a pesar de mi declaratoria de Riesgo Extraordinario.

Cuando mi mamá les dijo que las matemáticas son importantes, los policías respondieron con burla y desprecio, afirmando que "perdían todas las materias", que "la patrullera no sabía sumar", y que "no le gustaban las matemáticas".

Esta conducta configura: omisión del deber de protección (art. 2 C.P.), acoso laboral y hostigamiento (Ley 1010 de 2006), abandono de persona en situación de riesgo, injuria y posible calumnia, y falta disciplinaria grave (art. 38, Ley 1952 de 2019).

SEGUNDO. DE LA AUSENCIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LA PRESIÓN PARA DECLARARME "AMENAZADA"

A pesar de la gravedad de los hechos del 4 de agosto, la Secretaría de Educación no ha activado ninguna ruta de atención real. No he recibido atención psicológica (art. 49 C.P.). No se ha convocado al Comité Escolar de Convivencia ni se ha remitido el caso a las autoridades externas competentes.

En su lugar, he recibido presión constante para que me declare "amenazada". La insistencia de Carolina Reza Paternina, del funcionario de Inspección y Vigilancia, y de la rectora Claudia María Otálvaro, no tiene como objetivo protegerme. Es una táctica de despojo para justificar mi traslado y librarse de mí sin activar protocolos. Esto constituye violación al debido proceso (art. 29 C.P.), manipulación, mala fe y violencia institucional.

TERCERO. DE LA OMISIÓN DE FIRMA EN LA COPIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 6 de agosto de 2026, se me notificó la Resolución 679 y se me entregó una copia de la notificación personal. En la copia que obra en mi poder, no se encuentra la firma de Carolina Reza Paternina ni la del funcionario de Inspección y Vigilancia, a pesar de que ellos estuvieron presentes. La copia fue entregada sin las firmas que acreditan la diligencia, vulnerando los artículos 16 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), lo que constituye una irregularidad procesal y una posible falta disciplinaria.

SOLICITUDES:

Que se investigue disciplinariamente a los policías de Infancia y Adolescencia que

participaron en estos hechos, por omisión del deber de protección, acoso, abandono y burlas.

Que se me garantice atención psicológica inmediata (Ley 1616 de 2013, Decreto 1072 de 2015).

Que se active la Ruta de Atención para Situaciones Tipo III de la Ley 1620 de 2013, con convocatoria al Comité Escolar de Convivencia y remisión a las autoridades externas competentes.

Que se cese la presión para que me declare "amenazada" y se me garantice protección sin condiciones.

Que se me expida constancia de recibido firmada por Carolina Reza Paternina y el funcionario de Inspección y Vigilancia, o constancia de su negativa a firmar.

ANEXOS: Los documentos soporte de los hechos aquí denunciados, incluyendo la Resolución 679, la copia de notificación sin firmas, y la evidencia fotográfica de la obstrucción del Personero Municipal, se adjuntan al presente.

Notificaciones: lacuerpa@riseup.net

Atentamente,

Tatiana Paola Hernández Nieto
C.C. 43.903.488 de Bello (Antioquia)
Docente de Matemáticas - I.E. Baldomero Sanín Cano
Correo: lacuerpa@riseup.net

ADJUNTOS

FECHA	DOCUMENTO	U
10/08/2026 12:19:58	 ampliación.pdf	t

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

▲ NOVEDADES

<u>FECHA CREACIÓN</u>	<u>ESTADO</u>	<u>NOVEDAD</u>	<u>COMENTARIO</u>
10/08/2026 12:15:05 pm	ABIERTO	EL REQUERIMIENTO SE CREÓ CON EL NÚMERO DE RADICADO RNG2026ER003054	
10/08/2026 12:15:05 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO tatianaherna ADJUNTÓ EL DOCUMENTO ampliación.